



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 193-2018-OSINFOR

Lima, 19 de setiembre de 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 06 de setiembre de 2018, formulada por la señora **AURA LILIA SIBINA VIUDA DE HIRSCH**, con DNI N° 05248302, en su calidad de titular del Centro de Custodia Temporal "La Granja 4", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 527-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 23 de setiembre de 2016, rectificadas por la Resolución Directoral N° 002-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió sancionar a la administrada **AURA LILIA SIBINA VIUDA DE HIRSCH**, por la comisión de la infracción tipificada en el literal k) del artículo 364 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 1.00 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, modificadas por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR*"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la administrada **AURA LILIA SIBINA VIUDA DE HIRSCH**, durante los meses de octubre de 2016 hasta mayo de 2018 ha realizado pagos ascendentes a la suma de S/. 2,140.71 (Dos Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), quedando un saldo de S/. 2,009.29 (Dos Mil Nueve con 29/100 soles), monto sobre el cual solicita fraccionamiento ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos, adjuntando para dicho efecto el comprobante de Pago N° 982135 por la suma de S/. 704.00 (Setecientos Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al 35.037% de la multa como cuota inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201807600 la Oficina Desconcentrada de Iquitos trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, con Registro N° 3900-2018-OSINFOR/05.2 la Oficina de Administración, remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 110-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada, indicando que esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, y mediante el Proveído N° 050-2018-OSINFOR/05.2-EFER, la Coordinadora (e) remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta Soles);

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 527-2016-OSINFOR-DSPAFFS, a la administrada **AURA LILIA SIBINA VIUDA DE HIRSCH**, identificada con DNI N° 05248302, en su calidad de titular del Centro de Custodia Temporal "La Granja 4".

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 2,009.29 (Dos Mil Nueve con 29/100 Soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la administrada **AURA LILIA SIBINA VIUDA DE HIRSCH**, identificada con DNI N° 05248302 cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Iquitos, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

LIC. MONICA DIANA CHAVEZ COTAQUISPE

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR